



EXP. ADMIVO. 187-A

**GUADALAJARA JALISCO. MAYO 16 DIECISÉIS DEL  
2017 DOS MIL DIECISIETE.** -----

Por recibido el escrito suscrito por **JOEL ALEJANDRO GARCÍA VELÁZQUEZ, LUIS BERNARDO GUERRA MARES y JOSUÉ BRISEÑO GUTIÉRREZ**, quienes se ostentan como **Secretario General, Secretario Ejecutivo y Organización y Secretario de Actas y Acuerdos**, de la organización sindical que pretende su registro denominada, "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN**", el cual se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal el pasado seis de octubre de 2015 dos mil quince, al cual se acompañó la siguiente documentación; anexando **a)** convocatoria de fecha 15 quince de julio del año 2015 dos mil quince, **b)** acta de asamblea constitutiva y de elección de fecha 31 treinta y uno de julio de 2015 dos mil quince, **c)** lista de asistencia a la Asamblea constitutiva y de elección de la Pretendida organización sindical **d)** padrón de miembros, **e)** estatutos que se pretende rijan la vida interna del sindicato que pretende su registro, **f)** dos tantos de la documentación descrita en los incisos anteriores, todo en copias autorizadas en original. -----

Asimismo se recibe el escrito suscrito por **JOSÉ PASTOR MARTÍNEZ TORRES**, quien se ostenta como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, el cual se presentó en oficialía de partes el pasado 06 seis de octubre de 2015 dos mil quince, dos copias certificadas. -----

**VISTO** para resolver sobre la solicitud de registro del Sindicato denominado "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN**", presentado por los **C.C. JOEL ALEJANDRO GARCÍA VELÁZQUEZ, LUIS BERNARDO GUERRA MARES y JOSUÉ BRISEÑO GUTIÉRREZ**, quienes se ostentan con el carácter de Secretario General, Secretaria de Organización y Relaciones y Secretaria de Actas y

**ACTUACIONES**

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON

**GOBIERNO DE JALISCO**

Acuerdos respectivamente, del gremio sindical que pretende su registro y:- -----

**RESULTANDO:**

1.- Con fecha 06 seis de octubre de 2015 dos mil quince, fue presentado ante este tribunal el escrito suscrito por los **C.C. JOEL ALEJANDRO GARCÍA VELÁZQUEZ, LUIS BERNARDO GUERRA MARES y JOSUÉ BRISEÑO GUTIÉRREZ**, quienes se ostentan con el carácter de Secretario General, Secretaria de Organización y Relaciones y Secretaria de Actas y Acuerdos, de pretendida organización sindical denominada "SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN".-----

2.- Con esta fecha, se recibe escrito suscrito por **JOSÉ PASTOR MARTÍNEZ TORRES**, quien se ostenta como Presidente Municipal del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUANACATLÁN, JALISCO, el cual se presentó en oficialía de partes el pasado 06 seis de octubre de 2015 dos mil quince, dos copias certificadas, a quien se le reconoce dicho carácter con base en lo establecido por el artículo 122 fracción II de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que acompaña copia certificada de la Constancia de Mayoría de Votos para la Elección de Munícipes del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco. -



**CONSIDERANDOS:**

I.- Es competente este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para analizar y determinar sobre la solicitud de registro del "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN**", de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 70, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

II.- Al analizar la documentación que acompañaron los promoventes, de la que se aprecia



**ACTUACIONES**

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

**GOBIERNO DE JALISCO**

en el Acta de Asamblea General Constitutiva y de elección de fecha treinta y uno de julio de 2015 dos mil quince, con la asistencia de Presidente, Secretario y Escrutadores, para llevar a cabo el desahogo de la misma, aprobándose por unanimidad dichas designaciones, se tomó lista de asistencia, asentándose en el acta que se encontraban presentes **27 veintisiete personas**, declarando legalmente constituida la asamblea; de igual manera se aprobó por todos los ahí presentes en el III punto, la constitución del "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN**", por lo que en el IV punto, se procedió a realizar la propuesta, discusión y aprobación de los Estatutos que regirán la vida interna del sindicato que pretende su registro, motivo por el cual esta autoridad al analizar dichos estatutos los aprueba por no contravenir a lo que marca la Ley Federal del Trabajo así como la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

III.- Ahora bien de acuerdo con la información que fue proporcionada por el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, sobre quienes pretenden se admitan como agremiadas, son actualmente trabajadores del Ayuntamiento y su nombramiento es de los considerados legalmente como de base; cumpliendo con ello lo establecido por el numeral 71 y 75, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios -----

IV.- Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el sindicato que solicita su registro ante este Tribunal, cumplió con los requisitos previstos por los artículos 70, 71, 74 y 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexando la documentación correspondiente, es decir, el Acta de Asamblea Constitutiva y de Elección, los Estatutos debidamente requisitados, lista de asistencia; por lo que se establece que el sindicato petionario, se encuentra integrado por un total de **25 veinticinco miembros**, cumpliendo así con lo indicado en el numeral 74 de la Ley Burocrática Estatal, siendo

dichos miembros las personas que se desprenden de la lista de asistencia del Acta de Asamblea General Constitutiva y de Elección de fecha 03 tres de julio de la presente anualidad, así como las que se desprenden de los informes anexados por el propio Ayuntamiento las cuales son las siguientes personas: - - - - -

	<b>NOMBRE</b>
<b>1</b>	JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA VELÁZQUEZ
<b>2</b>	LUIS BERNARDO GUERRA MARES
<b>3</b>	ANGÉLICA GPE. HERNÁNDEZ TORRES
<b>4</b>	CALIF NOE HERMOSILLO MUÑIZ
<b>5</b>	CLAUDIA ESPEFANIA MORALES TORRES
<b>6</b>	JAIME BONIFACIO SALAZAR PRECIADO
<b>7</b>	AIDA CUELLAR VILLARUEL
<b>8</b>	JORGE ÁLVAREZ MURILLO
<b>9</b>	JOSÉ LUIS ATILANO DE LEÓN
<b>10</b>	PEDRO HUMBERTO MURGUÍA LÓPEZ
<b>11</b>	GONZALO SALAZAR VENEGAS
<b>12</b>	ANTONIO ÁNGEL HUERTA
<b>13</b>	RAMÓN GARCÍA ESPINOSA
<b>14</b>	JOSUÉ BRISEÑO GUTIÉRREZ
<b>15</b>	SERGIO OMAR ARCE CÁRDENAS
<b>16</b>	ISAAC CABALLERO SANDOVAL
<b>17</b>	EMILIO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ
<b>18</b>	EDUARDO CURIEL PÉREZ
<b>19</b>	SANTIAGO ZAYYUM BRISEÑO GUTIÉRREZ
<b>20</b>	MIGUEL VELÁZQUEZ TORRES
<b>21</b>	MIGUEL ÁNGEL VENGAS GARCÍA
<b>22</b>	JULIO CÉSAR CURIEL PÉREZ
<b>23</b>	MIGUEL ÁNGEL TAVAREZ SERRANO
<b>24</b>	ESMERALDA NELIDA VERDÍN PONCE
<b>25</b>	CONCEPCIÓN GARCÍA GUTIÉRREZ



**V.-** Por lo que es procedente Admitir y realizar el registro solicitado por el sindicato denominado "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN**", haciéndose desde luego el registro correspondiente en el expediente administrativo respectivo, quedando como tal el número **187-A**, tomando nota este Tribunal del primer Comité Ejecutivo Electo, y de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención; y en relación al Comité Directivo, el cual de acuerdo al artículo 49 de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, durará



en funciones 04 cuatro años; por lo cual registrá a partir del día **31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE**, al **AL 30 TREINTA DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**; por lo que tal Comité Directivo quedó integrado de la siguiente manera:-----

	<b>PUESTO</b>
JOEL ALEJANDRO GARCÍA VELAZQUEZ	SECRETARÍA GENERAL
LUIS BERNARDO GUERRA MARES	SECRETARIO EJECUTIVO Y ORGANIZACIÓN
JOSUÉ BRISEÑO GUTIÉRREZ	SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS
JULIO CESAR CURIEL PÉREZ	SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS
CALIF NOE HERMOSILLO MUÑIZ	SECRETARIO DE CAPACITACIÓN POLÍTICA Y ACCIÓN SOCIAL
ISAAC CABALLERO SANDOVAL	SECRETARIO DE FINANZAS
SERGIO OMAR ARCE CÁRDENAS	SECRETARIO DE FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVO
CLAUDIA ESTEFANÍA MORALES TORRES	SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL
ESMERALDA NÉLIDA VERDÍN PONCE y EMILIO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ	VOCALES

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el Artículo 123 apartado B fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que

**ACTUACIONES**

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
**GOBIERNO DE JALISCO**

establece lo siguiente (Sic) "Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, así mismo, hacer uso del derecho de huelga previo el cumplimiento de los requisitos que determine la Ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se duelen de manera general y sistemática de los derechos que este artículo les consagra."; del precepto Constitucional antes citado de la fracción a la cual se ha hecho referencia se desprende que en el mismo se regula en forma especial la libertad sindical de asociarse para la defensa de sus intereses comunes, lo que implica el que no se establezca en dicho precepto legal una prohibición o recepción alguna respecto a la libertad sindical, sin distingo de categoría o calidad de empleo por lo que los trabajadores tienen derecho a constituir organizaciones que estimen pertinentes, afiliarse a ella conforme a sus estatutos y elegir libremente a sus representantes, con el único requisito de que se trate de trabajadores sin ninguna distinción, ya que así se ha establecido por las interpretaciones doctrinales y jurisprudenciales existentes.-----

Por lo que este Tribunal, considera que se ha cumplido con los requisitos establecidos dentro del artículo 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios al anexar los siguientes documentos a su solicitud de registro: el acta de asamblea constitutiva y de elección, los Estatutos debidamente requisitados, lista de asistencia a la asamblea de fecha **31 treinta y uno de julio de 2015 dos mil quince**, lista de agremiados, así como la información proporcionada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco, de donde se desprende que se cumple con el requisito de ser de base y en servicio activo. Por lo que se concluye que el sindicato peticionante si reúne los requisitos señalados por la ley de la materia para coseguir su registro.-----



Por lo que es procedente realizar y admitir el Registro ante este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, del Sindicato denominado "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN**" en consecuencia se le tiene constituido mediante Acta de Asamblea Constitutiva y de Elección de fecha 31 treinta y uno de julio 2015 dos mil quince, por lo que se hace la toma nota del Sindicato en mención, cuyo Comité Directivo quedó integrado como anteriormente se manifestó, llevándose a cabo el Registro correspondiente al que se le asigna el número **187-A**, así como también se toma nota de los Estatutos que regirán a dicho sindicato, y del primer comité electo de este Sindicato, quien de acuerdo a lo establecido por el artículo 19 de los Estatutos que rigen la vida interna del mismo, durará en sus funciones **03 TRES AÑOS**; por lo que comprenderá del período del **31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE**, al **AL 30 TREINTA DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 73, 74, 75 y 86, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 123 apartado B, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es procedente resolver y se resuelve bajo las siguientes: - - - - -

#### PROPOSICIONES:

**PRIMERA.-** Se **RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN SINDICAL** al "**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN**", se toma nota del mismo, así como de los Estatutos aprobados que regirán a dicho sindicato y del primer Comité Electo, quien de acuerdo al artículo 49 de los Estatutos que

**ACTUACIONES**

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
**GOBIERNO DE JALISCO**

rigen la vida interna del sindicato en mención, comprenderá del período del **31 TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE**, al **AL 30 TREINTA DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.-----

**SEGUNDA.-** Inscríbase al **"SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN"**, en el Libro de Registros correspondientes bajo el número **187-A.**-----

**TERCERA.-** Tómese nota de los miembros que integran dicho sindicato los cuales ya quedaron enlistados anteriormente, así como de los Estatutos aprobados que lo rigen.-----

**NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL.**-----

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Tribunal de Arbitraje y de Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por el **MAGISTRADO PRESIDENTE; JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA, MAGISTRADA VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA, Y MAGISTRADO JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA**, quienes actúan ante la presencia del Secretario General **ISAAC SEDANO PORTILLO**, quien autoriza y da fe.-----



*[Handwritten signatures and scribbles]*